

ANEXO I

A- TRAMITE DE EXCEPCION

Procedimiento y requisitos para la excepción establecida en el artículo 7º del Decreto N° 2538/01 y del artículo 2º de la Resolución N° 373/14:

1- Formulario “Solicitud excepción”: Deberá presentarse el formulario en el cual se detallará:

- Razón Social.
- Línea.
- Cantidad de Ramales aprobados.
- Cantidad de Ramales por los que solicita la excepción.
- Ramales por los que solicita la excepción.

La presentación deberá ser efectuada por el representante de la empresa con carácter de Declaración Jurada.

2- Informes técnicos topográficos: Deberá asimismo acompañar un informe técnico topográfico, suscripto por un profesional matriculado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con competencia en la materia, en el que conste de forma precisa el siguiente detalle:

- Recorrido del ramal describiendo en forma precisa y concreta los eventos o circunstancias que imposibiliten la circulación con vehículos del tipo piso bajo
- Imposibilidad del cambio de recorrido en las zonas donde se vea impedida la normal circulación con vehículos de tipo piso bajo por razones topográficas.

3- Incumplimiento: Verificado el incumplimiento de los requisitos, se procederá sin más trámite, al archivo de las actuaciones.

B-SOLICITUD DE ALTA PROVISORIA

1-Requisitos para el Alta Provisoria (artículo 10º):

A efectos de la inscripción del alta provisoria de los vehículos accesibles Cero Kilómetro (0 KM), la empresa prestataria deberá presentar en original o copia certificada por escribano público:

- 1- Formulario de alta provisoria.
- 2- Certificado de Fabricación donde conste Nro. de chasis y Nro. de motor.
- 3- Proforma correspondiente con las características generales de la carrocería donde conste descripción de piso bajo o piso convencional con plataforma incorporada en la unidad.
- 4- Factura o documento que acredite tenencia del vehículo para su afectación al servicio de transporte público de pasajeros.